



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



149

BUENOS AIRES, - 4 MAY 2007

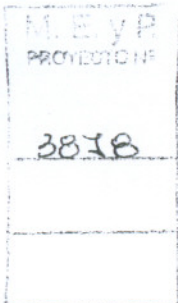
VISTO el Expediente N° S01:0092185/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMATICO Y OTROS", Subcomponente: "Autoseguro de Viento y Granizo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 27, inciso a) de la citada ley, dispone el uso de recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO para atender los problemas críticos, económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Autoseguro de Viento y Granizo" integrante del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMATICO Y OTROS", se atenderán las solicitudes de los productores





Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos



tabacaleros cuyas plantaciones fueron afectadas por viento y granizo, con un daño en las mismas no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) y según la etapa en que se encuentre el cultivo al momento del siniestro.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el citado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE

M. E. y P.  
 PROYECTO N°  
 3818



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos



AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMATICO Y OTROS", Subcomponente: "Autoseguro de Viento y Granizo", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$483.619.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago del monto resultante de la valorización del daño verificado por el peritaje técnico que realice el organismo ejecutor del proyecto.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco, de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, a los efectos de cons-

M. E. y P.  
 RESOLUCION No  
 3838

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad"



tatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGO CLIMATICO Y OTROS", Subcomponente: "Autoseguro de Viento y Granizo", por un total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$483.619.-) será transferido a la Cuenta del Organismo Provincial Responsable de la Cuenta Corriente N° 46600491-12 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal CATAMARCA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.-Regístrese, comuníquese y archívese.

~~RESOLUCION N° 149~~  
RESOLUCION N° 149

Handwritten initials and a large signature scribble.

M. E. y P. PROYECTO N°
3878

*Javier M. de Urquiza*  
Dr. JAVIER M. de URQUIZA  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos